

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

—

Diputada Lorena de la Garza Venecia

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.

P r e s e n t e.

La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Integrante del Grupo Legislativo MORENA** en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La violencia de género es una de las principales violaciones a los derechos humanos que afectan a las mujeres de Nuevo León y de México.

En México, la violencia en contra de las mujeres se manifiesta de distintas formas y en distintos espacios y contextos, una de los tipos de

violencia ejercida hacia las mujeres es la violencia económica, usualmente se manifiesta en el ámbito familiar, siendo una forma de control hacia las mujeres realizando actos u omisiones por parte de la persona agresora, poniendo barreras, limitando o privando los ingresos económicos, excluyéndolas del ámbito laboral, lo que produce el aislamiento y la preocupación de necesidades personales y/o familiares.

La violencia económica no solo está vinculada con la pobreza y la exclusión social, sino que también es una forma de control que se interrelaciona con otras formas de violencia, como la física y psicológica, creando un ciclo de abuso que es difícil de romper.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), la violencia económica puede pasar desapercibida debido a que no deja un rastro tan evidente como las agresiones físicas, pero tiene cifras alarmantes: En México 27.4% de las mujeres mayores de 15 años han sufrido violencia económica a lo largo de su vida. ¹

La participación de las mujeres en la economía es baja, mientras 7 de cada 10 hombres participan, solo 4 de cada 10 mujeres lo hacen. Además, México tiene una tasa de participación económica femenina del 43.6%.

Además, por la baja participación de mujeres y la falta de condiciones equitativas en el mercado laboral frenan el potencial económico del país

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Diseño muestral (inegi.org.mx)

y de esa manera, enfrentándose a distintas barreras para integrarse y permanecer en la economía remunerada logrando ser independientes.

Así mismo, a la mujer que desea trabajar le resulta más difícil conseguir empleo que al hombre. Si bien el empleo vulnerable es generalizado tanto para la mujer como para el hombre, la mujer tiende a tener una presencia excesiva en determinadas clases de empleo vulnerable, siendo así que la mujer termine realizando tareas en el hogar o en negocios familiares.

Es necesario recalcar que, las consecuencias derivadas por ejercer violencia económica hacia las mujeres generan un impacto a su salud, bienestar emocional, social y económico, a su autonomía, y, además contribuyendo a la perpetuación de los ciclos de violencia, desigualdad y pobreza.

Recientemente, la Cámara de Diputados ha aprobado una reforma histórica para garantizar la igualdad salarial entre hombres y mujeres buscando eliminar la brecha salarial, lo que marca un paso significativo hacia la erradicación de la violencia de género y buscando promover la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y fomentando una cultura de respeto y equidad entre mujeres.

Por los argumentos anteriores, considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León**, para poder ampliar lo considerado como violencia económica y así poder garantizar la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres en el Estado.

Ley vigente	Propuesta
<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I a IV.</p> <p>V. Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, o la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral;</p>	<p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I a IV.</p> <p>V. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia y la autonomía económica de las mujeres. Se manifiesta a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Controlar, privar o restringir los ingresos de la víctima; b) Pesquisar y limitar el gasto del hogar de manera que implique dominación o superioridad, así como transar con él a cambio de sometimiento; c) No aportar con el sustento familiar, a pesar de tener la capacidad de hacerlo;

	<p>d) Menoscabar el patrimonio de familia en provecho propio;</p> <p>e) Desentenderse de sus obligaciones de cuidado respecto a las personas dependientes;</p> <p>f) Imponer limitaciones a la administración y disposición de los bienes propios de la víctima;</p> <p>g) Realizar conductas que provoquen o perpetúen la brecha de género; y</p> <p>h) Cualquier otro tipo de discriminación económica por razón de género</p>
--	---

DECRETO

Artículo único: Se reforma la fracción V al artículo 6 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a IV.

V. **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia y la autonomía económica de las mujeres. Se manifiesta a través de las siguientes acciones:

- a) **Controlar, privar o restringir los ingresos de la víctima;**
- b) **Pesquisar y limitar el gasto del hogar de manera que implique dominación o superioridad, así como transar con él a cambio de sometimiento;**
- c) **No aportar con el sustento familiar, a pesar de tener la capacidad de hacerlo;**
- d) **Menoscabar el patrimonio de familia en provecho propio;**
- e) **Desentenderse de sus obligaciones de cuidado respecto a las personas dependientes;**
- f) **Imponer limitaciones a la administración y disposición de los bienes propios de la víctima;**

- g) Realizar conductas que provoquen o perpetúen la brecha de género; y**
- i) Cualquier otro tipo de discriminación económica por razón de género**

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a noviembre de 2024



Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Integrante del Grupo Legislativo MORENA

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA LEY DE ACCESO A UNA VIDA DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA C. ANYLU BENDICION HERNANDEZ SEPULVEDA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	